

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

1957

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mazuecos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS (GUADALAJARA)

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mazuecos, adoptado en fecha 22 de abril de 2016, sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del registro de parejas de hecho, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mazuecos a 24 de junio de 2016.– El Alcalde, Roberto García García.

### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS (GUADALAJARA)

##### Artículo 1.- Objeto.

1. Se crea el Registro de Parejas de Hecho del municipio de Mazuecos.
2. El Registro de Parejas de Hecho tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Regla-

mento y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

3. La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las parejas de hecho un instrumento informativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma.

4. El acceso al mismo será voluntario, produciendo sus efectos únicamente en el ámbito territorial de Mazuecos.

#### **Artículo 2.- Ámbito.**

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de parejas cuyos miembros tengan su residencia habitual en el término municipal de Mazuecos.

#### **Artículo 3.- De los actos de Inscripción.**

1.- Los actos objeto de inscripción serán los siguientes:

- a) La constitución de la pareja de hecho.
- b) La variación de los datos personales o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho, fuera del municipio.
- c) Disolución de una pareja de hecho.

2.- No podrá inscribirse en el Registro la constitución de una pareja de hecho sin la cancelación de las inscripciones preexistentes en el mismo, o en los Registros de uniones o de parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relativas a la pareja o a alguno de los miembros de la misma.

#### **Artículo 4.- De las clases de inscripciones.**

Las inscripciones del Registro se producirán a instancia de las personas interesadas o de oficio y podrán ser:

a) Inscripciones básicas: Son las que tienen por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho y contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción y la referencia al expediente administrativo correspondiente a la pareja de hecho.

b) Inscripciones marginales: Se refieren a las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de hecho dentro del municipio.

c) Inscripciones de baja: Son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.

#### **Artículo 5.- Requisitos de inscripción.**

Para inscribir en el Registro la unión de una pareja de hecho, será necesaria la acreditación documental de los siguientes aspectos:

- a) Identificación personal.

b) Estado civil.

c) Ser mayores de edad o menores emancipados.

d) No estar incapacitados judicialmente.

e) No estar ligados con vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.

f) Tener residencia habitual en el municipio de Mazuecos al menos uno de los miembros, con una antigüedad mínima de doce meses continuados.

g) No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.

#### **Artículo 6.- Solicitud de inscripción básica.**

La solicitud de inscripción básica, deberá formularse conjuntamente por los miembros que deseen formar la pareja de hecho, debidamente cumplimentada y suscrita por ambos, y se presentará, según el modelo oficial, en el Registro General de este Ayuntamiento de Mazuecos, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos de identificación de los solicitantes (DNI, pasaporte).

b) Certificación del Registro civil acreditativa de la emancipación, en su caso.

c) Certificación de estado civil, expedida por el Registro civil.

d) Certificación del padrón municipal, acreditativa, al menos, de que uno de los solicitantes tiene su residencia habitual en este municipio, con una antigüedad mínima de doce meses continuados.

e) Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.

f) Declaración responsable de no estar incapacitados, a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho.

g) Declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal o, en su caso, certificación del Registro correspondiente de la cancelación o baja de dicha inscripción.

h) Declaración responsable de no formar pareja estable no casada con otra persona.

i) Declaración responsable de dos personas mayores de edad inscritas en el padrón de habitantes de este término, con una antigüedad mínima de un año, en la que hagan constar

que es de su conocimiento la situación de convivencia continuada de los declarantes.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a los sistemas de intercomunicación y coordinación de registros entre Administraciones Públicas que garanticen la compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos, solicitudes, escritos y documentos que se presenten.

#### **Artículo 7.- Subsanación.**

En el caso de que se observará la omisión de algún documento de los señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación que corresponda, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá desistida su petición y se procederá al archivo del expediente correspondiente. Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, el cual, en el plazo de un mes desde su recepción, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo. Si la resolución estima la inscripción en el Registro, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados, por medio de una comparecencia personal. Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

#### **Artículo 8.- Solicitud de inscripción marginal.**

La solicitud de inscripción marginal se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de los documentos acreditativos de la variación de los datos personales, o del traslado de la residencia habitual dentro del mismo municipio, mediante la presentación de documentos oficiales que acrediten tales circunstancias.

#### **Artículo 9.- Instrucción y resolución de inscripciones básicas, y marginales.**

La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, y marginales, corresponderá a este Ayuntamiento previa la tramitación del procedimiento descrito en la Ordenanza. Dictada la resolución administrativa que acuerde la inscripción, se remitirá una copia a la Delegación Provincial de la Consejería competente. Se considerará fecha de inscripción, la consignada en la resolución administrativa que la hubiera acordado.

#### **Artículo 10.- Solicitud, tramitación y resolución de inscripciones de baja.**

1.- La inscripción de baja es la que tiene por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja fuera de este municipio. Se consi-

derará disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- a) Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- b) Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- e) Cese efectivo de la convivencia.

2.- La solicitud de inscripción de baja podrá producirse a instancia de parte, conjunta o separadamente por los miembros de la pareja de hecho, o de oficio, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento debiendo acreditarse mediante los siguientes documentos:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Certificación del Registro civil.
- En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: Certificación del Registro civil o copia del Libro de familia.
- En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Declaración en la propia solicitud.
- En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otro municipio: Certificación de baja en el padrón municipal.

3.- La inscripción de baja se producirá de oficio, previa audiencia de los miembros de la pareja de hecho por un plazo de quince días, cuando el encargado del Registro constatare la existencia de circunstancias sobrevenidas que hubieran impedido la inscripción de la pareja de hecho por falta de alguno de los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.

4.- La inscripción de baja expresará la causa que la motiva y dejará sin efectos las inscripciones básicas, y marginales.

5.- La inscripción de baja de la pareja de hecho producirá efectos:

- Cuando se disuelva por muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Desde la fecha de la muerte o declaración judicial de fallecimiento.
- Cuando se disuelva por matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: Desde la fecha del mismo.
- Cuando se disuelva por mutuo acuerdo: Desde la fecha en que ambos miembros declaren haber disuelto la pareja de hecho.
- Cuando se disuelva por voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Desde la fecha de la declaración presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

- Cuando se disuelva por cese efectivo: Desde la fecha de la declaración presentada en el Registro General del Ayuntamiento.
- En caso de traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otro municipio: Desde la fecha de baja en el padrón municipal.

**Artículo 11.-** Publicidad y efectos. El contenido de las inscripciones del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas al efecto, previo pago de la Tasa municipal que corresponda. Únicamente podrán acceder a los datos obrantes en el Registro, así como solicitar la expedición de certificaciones, los miembros de la pareja de hecho, salvo que estos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada. Solo los miembros de la pareja de hecho podrán exigir que los datos del Registro que figuren incompletos o inexactos sean rectificadas o completados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. La inscripción registral producirá únicamente la presunción de convivencia de los miembros de la pareja de hecho, en el municipio de Mazuecos.

**Artículo 12.-** Nulidad de las inscripciones. La nulidad de las inscripciones registrales podrá promoverse de oficio o a instancia de las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los supuestos en que se hubiera acreditado la constitución de la pareja de hecho mediante ocultación de datos, falsedad o con una finalidad fraudulenta.

**Disposición adicional única.** Se aprueba, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, que figura como Anexo I. La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Nacionalidad \_\_\_\_\_  
D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Nacionalidad \_\_\_\_\_ Con domicilio  
en \_\_\_\_\_ Correo electrónico de  
contacto: \_\_\_\_\_

## EXPONEN

1º Que constituyen una Pareja de Hecho en los términos establecidos por el artículo 2 del reglamento municipal regulador de las parejas de hecho del Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara).

2º Que aportan la siguiente documentación, necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro: a) Copia compulsada de alguno de los siguientes documentos de los solicitantes, según los casos: • Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de caducidad del mismo, deberá acompañarse del pasaporte o carné de conducir. • Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte. • Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia en España. • Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación. b) Certificación o fe de estado civil, que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado. c) Declaración de no estar ligados con vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o colaterales por consanguinidad en segundo grado, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en cualquier otro Registro de uniones o parejas, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho, ni estar incapacitados a efectos de prestar su consentimiento para constituir una pareja de hecho. d) Acreditación de la convivencia de la pareja mediante: (únicamente en caso de estar empadronados en diferentes domicilios) - Escritura pública - Acta de notoriedad - Documento judicial - Otros medios de prueba

## SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro del Ayuntamiento de Mazuecos.

En Mazuecos , a ..... de ..... de 201.....

Firma del 1º solicitante, Firma del 2º solicitante, Fdo.: Fdo.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS (GUADALAJARA)

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Mazuecos , con la finalidad de gestionar el registro de parejas de hecho, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones públicas para el tratamiento de los datos con fines directamente relacionados con el registro de parejas de hecho. Se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Administración.

1958

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Matarrubia**

## ANUNCIO

## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2015, con el informe de la Comisión especial de cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia a 29 de Junio de 2016.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

1959

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos**

## ANUNCIO

## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2015, con el informe de la Comisión especial de

cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Valverde de los Arroyos a 29 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

1960

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de La Mierla**

## ANUNCIO

## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2015, con el informe de la Comisión especial de cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que proceda. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En La Mierla a 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra.

1961

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de La Mierla**

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	8.200	Capítulo 1.º	15.400
Capítulo 2.º	1.000	Capítulo 2.º	12.520
Capítulo 3.º	12.020	Capítulo 3.º	100
Capítulo 4.º	10.000	Capítulo 4.º	5.000
Capítulo 5.º	5.500	Capítulo 6.º	7.000
Capítulo 7.º	5.000	Capítulo 9.º	1.700
<b>TOTAL</b>	<b>41.720 euros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>41.720 euros</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A2.

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Mierla a 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra.

1964

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Alarilla**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por

para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Alarilla, 30 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

1962

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Retiendas**

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se



aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1.º	18.900	Capítulo 1.º	18.600
Capítulo 3.º	12.800	Capítulo 2.º	18.600
Capítulo 4.º	11.000	Capítulo 4.º	14.000
Capítulo 5.º	32.000	Capítulo 6.º	23.500
Capítulo 7.º	0		
<b>TOTAL</b>	<b>74.700 euros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>74.700 euros</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1.

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo: A2.

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Retiendas a 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Ramón Martín García.

1965

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zorita de los Canes sobre imposición de la Tasa por utilización especial del castillo de Zorita de los Canes, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DEL CASTILLO DE ZORITA DE LOS CANES

**Artículo 1.º.-** La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de la Tasa por el uso privado del Castillo de Zorita de los Canes. Los usos permitidos serán los inherentes al equipamiento que se cede y, además, cuando el espacio lo permita, la celebración de conferencias, eventos y celebraciones sociales, usos protocolarios, culturales y afines.

**Artículo 2.º.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que deberán pagar las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el uso del castillo, cuyo pago se registrará por la presente Ordenanza.

**Artículo 3.º.-** Constituye el hecho imponible sujeto a la tasa, el uso privativo de la ermita del Castillo de Zorita de los Canes.

**Artículo 4.º.-** Están obligados al pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas a las que se autorice el uso de la ermita del Castillo de Zorita de los Canes.

**Artículo 5.º.-** La obligación tributaria nace desde el momento en que se inicie la utilización privativa de la ermita del castillo. No obstante, se establece el depósito previo para el cobro de la tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose ingresar el importe de la tasa de la presente ordenanza y el importe de la fianza regulada en el artículo 9.4 de la presente ordenanza, en el plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del acto administrativo de autorización de la cesión. Dentro de ese plazo, el solicitante deberá

acreditar el cumplimiento del depósito de la tasa y de la fianza en las oficinas municipales. El cumplimiento de ambos requisitos de ingreso y de depósito tiene naturaleza jurídica de condición suspensiva, razón por la cual, de no cumplirse, la autorización concedida condicionada no producirá efecto y el Ayuntamiento podrá disponer libremente del espacio cedi-

do. Si ello sucediera, se procederá la devolución de las cantidades depositadas, en idéntico término a los regulados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.º.-** La tasa que los usuarios deberán satisfacer por la utilización de la ermita del Castillo de Zorita de los Canes será la siguiente:

	Evento	Tasa	Mínimo
1	Reportaje fotográfico	100 €/ hora	1 hora
2	Bodas y similares	250 €/ hora	1 hora
3	Actos culturales, charlas, conferencias y similares	50 €/ hora	4 horas
4	Exposiciones	150 €/ día	2 días
5	Catering	500 €/ día	1 día

**Artículo 7.º.-** Quedan exentos del pago de la tasa por bodas o similares y reportajes fotográficos los vecinos de Zorita de los Canes, siempre y cuando acrediten llevar al menos un año empadronados en el municipio.

En casos excepcionales, los eventos que tengan un interés público general para el municipio y así se justifique en el expediente, se declararán no sujetos a la Tasa.

**Artículo 8.º.-** En caso de desistimiento del solicitante, producido y manifestado con una antelación de, al menos, diez días antes de la fecha prevista de cesión, le será devuelta la fianza y el 80% de la tarifa abonada, en concepto de penalización.

Si el desistimiento se produce con una anticipación menor a los diez días anteriormente señalados, se le devolverá la fianza y el 50% de la tarifa abonada, en concepto de penalización.

**Artículo 9.º.-** La autorización del uso es competencia del Alcalde. La misma contendrá, expresamente, la tasa aplicable y el importe de la fianza.

La solicitud de autorización se efectuará por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Alcalde, y en ella se hará constar una breve memoria de la utilización de las dependencias.

Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para el uso del espacio público.

La resolución autorizando la cesión deberá dictarse de forma expresa en el plazo máximo de diez días naturales, contados desde el siguiente al del registro de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez se resuelva por el órgano competente la autorización para la utilización del espacio público y se notifique al interesado, este procederá en la forma indicada en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Como regla general, la persona autorizada deberá constituir una fianza para responder de los daños que se causen en el inmueble cedido.

El importe de la fianza será el 50% de la tasa que deba satisfacer el cesionario, y su importe será fijado cuantitativamente en el decreto de autorización del uso. Dicha fianza será exigible incluso en los casos de cesión gratuita. En todo caso, la fianza mínima será de 500 euros.

La incautación total o parcial de la fianza se resolverá, previa audiencia al interesado, por decreto.

La fianza se devolverá de oficio, en el plazo de quince días desde la finalización del uso de las dependencias cedidas.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Zorita de los Canes a 1 de julio de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

1966

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zorita de los Canes

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provi-

sional del Ayuntamiento de Zorita de los Canes sobre imposición de la Tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

**Artículo 1.º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que se registrará por esta Ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2.º.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción interna a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes mediante oposición, concurso-oposición o concurso.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

**Artículo 3.º.-** Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.º.-** La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, señalada en función del grupo de clasificación profesional en que se encuentre encuadrada la correspondiente plaza, dentro de la plantilla de funcionarios, o nivel equivalente, dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a la misma, conforme a la siguiente tarifa:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	EUROS
Subgrupo A1:	62,00 €
Subgrupo A2:	55,00 €
Subgrupo C1:	45,00 €
Subgrupo C2:	36,00 €

**Artículo 5.º.-** 1. Están exentos del pago de la tasa:  
- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**Artículo 6.º.-** El devengo de la tasa se produce en el momento de la solicitud de inscripción en la convocatoria de selección o de promoción.

**Artículo 7.º.-** 1. El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria que se especifique, a tal efecto, en las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud de inscripción el correspondiente justificante bancario debidamente sellado, en el que deberá hacerse constar nombre y apellidos, DNI y plaza a la que se opta.

2. Una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes.

3. La falta de pago de la tasa correspondiente dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

**Artículo 8.º.-** En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que pudieran corresponderles, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Zorita de los Canes a 1 de julio de 2016.— El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

1974

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria

para la contratación, en régimen de personal laboral temporal de una plaza de auxiliar administrativo y la constitución de una bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

## «BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un auxiliar administrativo, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, todo ello mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

La plaza referida está adscrita a la Administración general y las funciones que tiene encomendadas son las relativas a la atención al público, manejo del programa de padrón de habitantes, archivo, clasificación y registro, ofimática, despacho de correspondencia, transcripción de documentos, traslado de documentos, comunicación a la TGSS de altas, bajas y modificaciones de contratos, comunicación a la AEAT de declaraciones trimestrales y anuales de IRPF, cuantas otras le puedan ser encomendadas en atención a necesidades urgentes.

### SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por otra o servicio determinado.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales. El horario de trabajo será de 9:00 a 14:00, los lunes, jueves y viernes.

Se fija una retribución bruta de 655,00 euros.

### TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que, por ley, se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o esta-

tutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria, mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o titulación equivalente.

### CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 36,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES53 2100 8834 1422 0002 6099.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

### QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### SEXTA. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estarán constituida por:

- Presidente: Un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: El Secretario de la corporación.
- Tres vocales nombrados entre funcionarios del Grupo A2 o A1.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso de valoración de méritos, conforme al siguiente baremo:

##### **a) Formación: Máximo 6 puntos.**

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las tareas a desempeñar, impartido por Administraciones Públicas u Organismos Oficiales:

De 5 a 19 horas: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

De 20 a 39 horas: 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Más de 40 horas: 1 punto, con un máximo de 3 puntos.

Los cursos se valorarán siempre y cuando conste el número de horas de duración del mismo y estén debidamente compulsados por organismos oficiales.

##### **b) Experiencia: Máximo 12 puntos.**

- Por el desempeño de funciones de auxiliar administrativo en entidades locales: 1 punto por cada año completo de servicio, con un máximo de 10 puntos.

- Por el desempeño de funciones de auxiliar administrativo en otras Administraciones públicas: 0,25 por año completo de servicio, con un máximo de 2 puntos.

La experiencia se acreditará mediante informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

#### **OCTAVA. Calificación.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por formación y experiencia en la fase de concurso.

#### **NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la for-

malización de los contratos, que, en ningún caso, podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y, una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Zorita de los Canes a 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

## ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

## EXPONE

**PRIMERA.** Que vistas la convocatoria y las bases anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la plaza de auxiliar administrativo, en régimen de laboral temporal.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

**CUARTO.** Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Justificante del pago de derecho de examen.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Por lo expuesto,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante<sup>1</sup>,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES**

---

<sup>1</sup> De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, \_\_\_\_\_ [dirección].



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Zorita de los Canes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zorita de los Canes a 27 de junio de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

1968

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, y según Decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2016, se hace público el nombramiento de D. Máximo Loeches Gil, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, como Alcalde en funciones del día 10 al 17 de julio de 2016, ambos inclusive, por ausencia del Alcalde durante dicho periodo.

En Mondéjar a 30 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

1970

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

#### Altas en gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
171	619	Equipamiento parques públicos	51.323,57
933	622.05	Reforma del consultorio local	18.514,54
933	622.06	Reforma edificio multiusos	14.244,02
133	623	Instalación de semáforo en c/ Torrelaguna	149.928,82
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>234.010,95</b>

**Bajas en ingresos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
<b>Cap. art. concepto</b>			
	231.480	A familias e instituciones sin fines de lucro	234.010,95
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>234.010,95</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 29 de mayo de 2016.— El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

1971

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Quer

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, que se hace público con el siguiente resumen:

**Altas en gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>		
	<b>Cap. art. concepto</b>		
163	623	Adquisición vehículo limpieza y mto.	63.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.000,00</b>

**Modificaciones en ingresos**

Aplicación		Descripción	Euros
<b>Económica</b>			
<b>Cap. art. concepto</b>			
	116	Mayores ingresos sobre los previstos	63.000,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>63.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 29 de junio de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2109

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbancón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales y útiles de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Modificación del art. 2 Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, instalaciones y útiles de titularidad municipal, para actividades con ánimo de lucro.

No constituye hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales, instalaciones y útiles de titularidad municipal para actividades sin ánimo de lucro.

Modificación art. 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la siguiente:

a) Locales e instalaciones de titularidad municipal:

- Sala Centro Joven: 30 euros/día.

Fianza obligatoria: 80 euros.

- Sala Casa de las Asociaciones: 50 euros/días.

Fianza obligatoria: 90 euros.

- Sala Multiusos Colegio: 100 euros/días.

Fianza obligatoria: 100 euros.

- Salón de Actos de la Casa Consistorial: 120 euros/día.

Fianza: 150 euros.

- Salón Museo de Historia y Costumbres: 120 euros/día.

Fianza obligatoria: 100 euros.

- Salón de Plenos Casa Consistorial para la celebración de bodas civiles por Juez de Paz o miembros de la Corporación: 80 euros/día.

Fianza obligatoria: 20 euros.

- Parque de la Zarzabala: 300 euros/día.

Fianza obligatoria: 100 euros.

En los locales donde se disponga de sistemas de calefacción, en caso de utilización, se deberá abonar la cantidad consumida del combustible pertinente.

b) Útiles de titularidad municipal:

- Sillas: 0,40 euros/unidad.

Fianza obligatoria: 2 euros/unidad.

- Tableros: 3 euros/unidad.

Fianza obligatoria: 4 euros/unidad.

- Borriquetas: 2 euros/unidad.

Fianza obligatoria: 2 euros/unidad.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

En Arbancón a 14 de julio de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

2108

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de locales y útiles municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los locales, instalaciones y útiles de titularidad municipal susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten

con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Sala Centro Joven.
- Sala Casa de las Asociaciones.
- Sala Multiusos Colegio.
- Salón de Actos de la Casa Consistorial.
- Salón del Mueso Historia y Costumbres.
- Útiles: Sillas, tableros y borriquetas.
- Parque de Zarzabala.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arbancón a 14 de julio de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

2118

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, precio más bajo como único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las Obras de pavimentación de aceras y colector de saneamiento en la Avenida de Guadalajara, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
  1. *Dependencia*: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
  2. *Domicilio*: Plaza Constitución, 1.

3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
4. *Teléfono*: 949 348 032.
5. *Telefax*: 949 883 854.
6. *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente*: 3897/2016.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción del objeto*: Obras de pavimentación de aceras y colector de saneamiento en la Avenida de Guadalajara
- c) *Plazo de ejecución*: Dos meses.
- d) *Admisión de prórroga*: 2 prórrogas por periodos de quince días, hasta una duración máxima total del contrato de tres meses.
- e) *CPV (Referencia de nomenclatura)*: 45233252-0.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterio de adjudicación*: Se establece un único criterio: la oferta económicamente más ventajosa.

$$\text{Ponderación: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta x puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta + económica}}$$

**4. Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 118.017,31 € (IVA excluido).

#### 5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 142.800,95 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 118.017,31 €, más el IVA correspondiente, que es 24.783,64 €).

#### 6. Garantía exigidas.

*Definitiva (%)*: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

1. *Clasificación*.

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	1

### 2. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 3. Solvencia técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado, en el curso de los cinco últimos años, o, de los diez últimos años, si se tratara de obras, en ambos casos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o, de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
  - Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 14:45 horas; los lunes, miércoles, jueves y viernes; los martes en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 horas.
  - Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
  - Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

### 9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10. Gastos de publicidad:** A cargo del/la adjudicatario/a (máximo 300 €).

En Azuqueca de Henares, 6 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1973

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Heras de Ayuso

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>184.696,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	148.140,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	51,684,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	63,857,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	32,599,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	36.556,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	36,556,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>184.696,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>184.696,00 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	146.211,00 €
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	69.444,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	3.008,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.908,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	38.151,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.700,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	38.485,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	38,485,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>184.896,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.
- Grupo A. Nivel: 20.
- Número de puestos: 1.
- Forma de provisión: Interinidad. Observaciones: Agrupación.

**B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.
- Grupo.
- Número de puestos: 8.

- Forma de provisión: Contrato temporal. Observaciones: Plan Extraordinario de Empleo.

**RESUMEN:**

FUNCIONARIOS: 1.

LABORAL TEMPORAL: 6.

**TOTAL PLANTILLA: 7.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, 1 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1972

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Heras de Ayuso****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso a 29 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

2128

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Jadraque**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jadraque a 13 de julio de 2016.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

2131

**CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Por Resolución de la Presidencia del CEIS Guadalajara n.º 211, de 30 de junio de 2016, se aprueban las bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 2 plazas de bombero-conductor-mecánico, vacantes en la plantilla del CEIS Guadalajara, generadas por reposición de efectivos,

se anuncia la convocatoria a la que se hace referencia:

**PRIMERA. Normas generales.**

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de las plazas que a continuación se relacionan:

- Denominación: BOMBERO-CONDUCTOR-MECÁNICO
- Número: 2 (vacantes generadas por reposición de efectivos)
- Grupo: C2 (art. 76 del RD Legislativo 5/2015)
- Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- Subescala: SERVICIOS ESPECIALES
- Clase: EXTINCIÓN DE INCENDIOS
- Sistema de acceso: OPOSICIÓN LIBRE

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las bases de esta convocatoria.

**SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.**

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se haya definido en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.





Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Presidencia del CEIS podrá nombrar asesores a expertos en cualquiera de las materias objeto de la convocatoria. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, la Presidencia del CEIS, podrá nombrar al personal colaborador necesario para el desarrollo de la oposición.

Podrán asistir también como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel del Consorcio.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal, los asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el capítulo V, artículo 30, c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### **SEXTA. Procedimiento de selección:**

La selección de los aspirantes constará de dos fases:

- 1.- Fase de oposición.
  - 2.- Curso selectivo.
- 1.- FASE DE OPOSICIÓN.

Cada una de las pruebas de que se compone la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios y calificaciones:

##### **- Ejercicio primero:** Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar por escrito tres cuestionarios, que serán eliminatorios individualmente, relacionados con el contenido del temario recogido en el Anexo II (partes I, II y III), con tres respuestas alternativas por pregunta, siendo solo una de ellas la correcta. El desarrollo de la prueba será distribuido del siguiente modo:

- Tiempo de duración: 120 minutos.
- Respuestas correctas: 1 punto.
- No contestadas: No tendrá valoración.
- Respuestas incorrectas: - 0,33 puntos.
- Número de preguntas por cuestionario:
  - 20 preguntas de la parte primera (general), más 5 de reserva.
  - 50 preguntas de la parte segunda (específica bomberos), más 5 de reserva.
  - 30 preguntas de la parte tercera (CEIS y provincia de Guadalajara), más 5 de reserva.

Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación

o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

Para superar el ejercicio, será necesario obtener un 50% de la puntuación de cada cuestionario, pudiendo el Tribunal establecer un baremo mínimo superior al indicado.

Sin perjuicio de lo aquí expuesto, aquellos que hubieran realizado el primer ejercicio de estas bases, dispondrán de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional del mismo, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

*Calificación del ejercicio primero:* El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes partes de que consta, dividida entre 10.

##### **- Ejercicio segundo:** Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que a continuación se relacionan, quedando descalificados, automáticamente, los aspirantes que no alcancen la marca mínima fijada en cada una de ellas para poder pasar a la siguiente.

#### **1. Carrera de cien metros lisos:**

*Finalidad:* Velocidad pura.

*Descripción:* Recorrer la distancia de cien metros lisos en pista y sin salirse de la calle asignada, en el tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta.

*Invalidaciones y descalificaciones:* A este efecto, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo Castellano Manchega, en todo aquello que no contradiga las presentes bases.

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
11"40 centésimas	13"10 centésimas	10
14"00 centésimas	16"10 centésimas	5

#### **2. Carrera de mil metros:**

*Finalidad:* Resistencia muscular.

*Descripción:* Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre, en el tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta.

*Invalidaciones y descalificaciones:* A este efecto, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo Castellano Manchega, en todo aquello que no contradiga las presentes bases.

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
2'45"00 centésimas	3'10"00 centésimas	10
3'10"00 centésimas	3'39"00 centésimas	5

### 3. Press de banca:

*Finalidad:* Medir la potencia de los músculos pectorales.

*Descripción:* Sobre un banco de pectoral y partiendo con brazos en extensión y agarre digitopalmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, realizar flexión y extensión total de brazos sobre una resistencia de aproximadamente cuarenta kilogramos durante treinta segundos, realizando al menos el mínimo número de repeticiones que corresponda conforme a la tabla adjunta. El ejercicio se realizará con los brazos descubiertos y los pies apoyados en el suelo. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

*Invalidaciones y descalificaciones:*

- Parar el ejercicio en flexión de codo.
- Dejar la barra antes de la finalización del tiempo indicado.
- Levantar alguno de los pies completamente del suelo.

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Repeticiones hombres	Repeticiones mujeres	Puntuación
50	43	10
25	21	5

### 4. Dominadas en elemento horizontal:

*Finalidad:* Medir la potencia de los músculos dorsales.

*Descripción:* Suspendido en un elemento fijo horizontal, con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos, con estos descubiertos, hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, realizando, al menos, el mínimo número de repeticiones que corresponda, conforme a la tabla adjunta, sin límite de tiempo y sin descolgar ningún brazo del elemento. Las repeticiones estarán reguladas por un pitido que se repetirá cada 3 segundos, aproximadamente, no contabilizándose las repeticiones que se adelanten al pitido. Podrán dejarse pasar cuantos pitidos se consideren necesarios. El examinador cantará a viva voz las repeticiones válidas realizadas.

*Invalidaciones y descalificaciones:*

- Extensiones de brazos y hombros incompletas

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Repeticiones hombres	Repeticiones mujeres	Puntuación
35	30	10
15	13	5

### 5. Trepas de cuerda:

*Finalidad:* Medir la potencia del tren superior.

*Descripción:* Trepas por una cuerda de aproximadamente 6 metros, partiendo desde la posición de sentado, hasta tocar, con extremidad superior, la campana o el badajo, haciéndolos sonar. El tiempo máximo de ejecución será el que corresponda conforme a la tabla adjunta, y a partir de la indicación establecida por el monitor de la prueba.

*Invalidaciones y descalificaciones:*

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se toque el elemento indicado con otra parte del cuerpo distinta a la establecida.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
6"00 centésimas	6"90 centésimas	10
11"00 centésimas	12"60 centésimas	5

### 6. Natación (cincuenta metros estilo libre):

*Finalidad:* Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

*Descripción:* El ejecutante se situará sobre el borde de la piscina, fuera del agua y en posición de parada. Al sonido o voz de salida establecido por los jueces de la prueba se lanzará al agua y sin apoyarse en el suelo, tocar la pared lateral o corchera, recorrerá la distancia marcada en un tiempo máximo que corresponda conforme a la tabla adjunta.

*Invalidaciones y descalificaciones:* A este efecto, será de aplicación el Reglamento de la Federación de Natación Castellano Manchega, en todo aquello que no contradiga las presentes bases.

*Intentos:* Un solo intento.

*Valoración de la prueba:*

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
30"00 centésimas	34"50 centésimas	10
40"00 centésimas	46"00 centésimas	5

*Calificación del ejercicio segundo:* A quienes igualen o superen la marca mínima establecida para cada una de las pruebas se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

**- Ejercicio tercero:** Práctico.

Consistirá en superar una o más de las siguientes pruebas prácticas específicas de destreza y aptitud relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo, propuestas por el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Las pruebas se ajustarán, aproximadamente, a las directrices que siguen:

- Secuencia de órdenes. El aspirante recibirá una secuencia de 10 órdenes que se le repetirán por dos veces. Una vez resueltas las dudas que pudiera tener, tendrá que ejecutar perfectamente al menos 7 de las órdenes recibidas sin olvidar ni modificar su contenido.
- Orientación espacial. El aspirante tendrá que orientarse en un espacio desconocido y sin visibilidad para conseguir localizar un elemento o llegar hasta una ubicación determinada, retornando luego al punto de origen.
- Agilidad y vértigo. El aspirante se someterá a una prueba en la que tendrá que realizar una serie de 5 movimientos corporales desde una posición de altura y conforme a las órdenes que reciba. El aspirante superará la prueba si no muestra síntomas claros de vértigo ni pérdidas de equilibrio.

El Tribunal se reserva el derecho de acotar el tiempo del aspirante si se extiende demasiado.

*Calificación del ejercicio tercero:* Apto o No Apto.

**- Ejercicio cuarto:** Reconocimiento médico.

Consistirá en la realización de cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el aspirante no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que se publica como Anexo I.

*Calificación del ejercicio cuarto:* Apto o No Apto.

**- Ejercicio quinto:** Prueba de conducción

Consistirá en superar las siguientes pruebas prácticas de conducción para lo que los aspirantes deberán presentar, el día de la prueba, documento original del permiso de conducir conforme a lo establecido en la base segunda apartado f).

*Aparcamiento. Con las siguientes penalizaciones:*

Grave: Golpear o tirar valla, aparcar fuera de la marca, realizar 5 o más maniobras, subir al bordillo.

Deficiente: Realizar 4 maniobras.

Leve: Forzar bordillo.

*L marcha atrás. Con las siguientes penalizaciones:*

Grave: Sobrepasar marca de maniobra.

Deficiente: Pisar marca de maniobra, realizar parada durante la maniobra con giro de ruedas.

Leve: Realizar parada durante la maniobra.

*Cambio de sentido. Con las siguientes penalizaciones:*

Grave: Realizar 2 o más maniobras, pisar la línea y tirar o pisar el cono o marca de giro.

*Calificación del ejercicio quinto:* La calificación del ejercicio será de Apto o No Apto.

El aspirante será No Apto cuando cometa en el conjunto de pruebas del ejercicio:

- Una o más faltas graves
- Dos o más faltas deficientes
- Al menos una falta deficiente y una o más faltas leves
- Tres o más faltas leves

**2.- FASE DE CURSO SELECTIVO.**

El curso selectivo se ajustará a lo que, en su caso, determine la Presidencia del Consorcio.

*Calificación del curso selectivo:* La calificación vendrá determinada por informe de la Dirección del centro o centros que impartan el curso y será de Apto o No Apto.

**SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas:**

- Comienzo: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer junto con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta de la Convocatoria o, en su defecto, con la lista de admitidos definitiva.
- Llamamiento y exclusión: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan en el momento de ser llamados, salvo causas de fuerza mayor, invocadas con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.
- Orden de ejercicios y pruebas: el orden de realización de los ejercicios y/o las pruebas será el indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas del mismo.
- Orden de actuación: El orden en que habrán de actuar los aspirantes en la prueba de oposición, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 247, de 21 diciembre de 2015).
- Acreditación de personalidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspi-

rantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas los ejercicios de estas bases no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Consorcio, sito en el Centro San José, Calle Atienza 4, de Guadalajara y en la página web del Consorcio ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)), con al menos doce horas de antelación al comienzo de los mismos. Respetando el intervalo de dicho plazo para cada ejercicio, y con al menos setenta y dos horas entre ejercicios, el Tribunal podrá anunciar conjuntamente varios ejercicios en un solo anuncio.

#### **OCTAVA. Calificación final del procedimiento de selección:**

La calificación final del procedimiento de selección, se determinará de la siguiente forma:

- La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero (teórico) y segundo (aptitud física) dividido por dos, cuyo cociente dará la calificación definitiva.
- Desempates: En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el global del ejercicio primero (teórico); de persistir el empate se dará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el global del ejercicio segundo (aptitud física); en caso de continuar el empate se dará preferencia al aspirante de mayor edad.
- Anonimato: El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas, en aquellos casos en que sea posible, sean calificadas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

#### **NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

- Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Al mismo tiempo elevará dicha relación a la Presidencia del Consorcio para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario.
- Presentación de documentos: Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de

las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda y que son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
  2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
  3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
  4. CEIS Guadalajara podrá solicitar, si así lo determina, certificación acreditativa de no hallarse los aspirantes inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Exenciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
  - Falta de documentación: Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.
  - Nombramiento: Los aspirantes que dentro del plazo establecido presenten los documentos acreditativos exigidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios, publicándose la relación en el Tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)), y deberán tomar posesión del cargo en el plazo que se indique en dicha relación. Los interesados que no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.
  - Publicación lista aspirantes aprobados: La lista de aspirantes aprobados, será publicada mediante Resolución de la Presidencia, en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación de aspirantes, con expresión del nombre y apellidos de los mismos, su DNI y la calificación definitiva obtenida en las pruebas selectivas.
  - La asignación inicial de los destinos será con carácter provisional. La asignación definitiva

de los puestos de trabajo se realizará por concurso de traslados.

- Bolsa de trabajo: Se formará una bolsa de trabajo con todos aquellos aspirantes que aprueben todos los ejercicios eliminatorios, ponderando su situación en la bolsa en función de los resultados obtenidos en dichos ejercicios.
- La integración en la bolsa de trabajo no da derecho a nombramiento alguno, salvo que por razones de necesidad o urgencia en el CEIS Guadalajara, se proponga el nombramiento como funcionarios interinos para cubrir vacantes de bombero-conductor-mecánico, que no estén desempeñados efectivamente por sus titulares o con motivo de renunciaciones, falta de requisitos establecidos u otras circunstancias y requieran la provisión temporal de dichas plazas.

#### **DÉCIMA. Incidencias:**

- Orden y baremo: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto y no previsto en estas bases, así como para modificar el baremo de corte establecido para cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición y/o pruebas que los integran.
- Control anti-doping: En cualquier momento, durante la oposición, y si así lo decide el Tribunal, se podrá realizar el pertinente control anti-doping.

#### **UNDÉCIMA. Impugnaciones:**

- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I. EXCLUSIONES MÉDICAS**

#### **1.- OFTALMOLOGÍA. No padecer:**

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0,8 en el ojo mejor y de 0,4 en el peor. El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a -6 Dp. La monocularidad implica no aptitud.
- El campo visual binocular ha de ser normal. Cada campo monocular no debe presentar reducciones significativas en ninguno de los meridianos y no se admiten escotomas absolutos y relativos significativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopía. Las forias permiten aptitud si son pequeñas y el trabajador presenta una capacidad de fusión suficiente.

- Alteración en la percepción normal de los colores (capacidad de pasar las tablas de Ishihara).
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento en la visión mesópica (baja iluminación) en relación a la sensibilidad al contraste, entendiéndose esta como la capacidad que tiene el sistema visual para discriminar un objeto del fondo en el que se encuentra situado. La sensibilidad al contraste es aceptable si es capaz de distinguir en el test de sensibilidad hasta el número 5-6 de cada grupo.
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- Glaucoma no controlado con medicación.
- En caso de cirugía ocular se puede considerar el inicio de la actividad transcurridos 2 meses para la cirugía de catarata, 3 meses para la cirugía refractiva y de glaucoma y 6 meses para la cirugía de retina.

#### **2.- OTORRINOLARINGOLOGÍA. No presentar:**

- No se admitirá audífono.
- Pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a:
  - 30 decibelios en la frecuencia 750 Hertzios.
  - 30 decibelios en la frecuencia 1000 Hertzios.
  - 30 decibelios en la frecuencia 2000 Hertzios.
  - 50 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios.
  - 60 decibelios en la frecuencia 6000 Hertzios.
- Vértigo permanente de cualquier etiología.

#### **3.- APARATO LOCOMOTOR. No presentar:**

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
  - a) Extremidades Superiores:
    - Hombro:
      - Elevación progresiva en anteversión hasta 150°.
      - Abducción hasta 120°.
      - Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
    - Codo:
      - Flexión hasta 100°.
      - Extensión hasta 10°.
      - Supino pronación: de 30° a 150°.
    - Muñeca:
      - Flexión hasta 45°.
      - Extensión hasta 45°.
    - Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Cualquier falta o pérdida del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.

b) Extremidades Inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 100°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 120°.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.

Pie:

- Pie Zambo.
- Pie Plano Espástico.

Dedos:

- Limitación de movimiento que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie o pérdida de la flexión dorsal del mismo.
- Dedos en garra que impiden llevar las botas de trabajo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis evolutiva con sintomatología incapacitante o mayor de 20°.
- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».
- Hernia Discal con sintomatología incapacitante sin posibilidad de reparación.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteoporosis que provoque limitación funcional significativa.
- Condromalacia que provoque limitación funcional significativa sin posibilidad de reparación quirúrgica.
- Artritis que provoque limitación funcional significativa.
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de Bombero.
- Parálisis muscular.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
- No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro, ni de codo.

4.- APARATO DIGESTIVO. No presentar:

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas con grave repercusión orgánica (cuadruplicar las cifras de transaminasas)
- No haber sido sometido a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostornia.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5.- APARATO CARDIOVASCULAR. No presentar:

- Marcapasos implantado permanente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Valvulopatías.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Pericarditis crónicas.
- Taquicardias Ventriculares.
- Síndrome de Brugada.
- Taquicardias Auriculares.
- Flutter auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Bloqueos AV completos.
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos.
- Bloqueos AV Mobitz II.
- Síndrome Wolf-Parkinson-White.
- HTA severa con repercusión clínica.
- HTA moderada mal tolerada.
- Sincopes vasovagales.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Secuelas post-tromboembólicas.

6.- APARATO RESPIRATORIO. No presentar:

- Disminución de FVC, FEV1 y FEV1/FVC por debajo de 65%.
- Asma bronquial.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.

7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. No presentar:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.

- Ataxia.
- Anosmia.
- Accidentes cerebrovasculares con limitaciones funcionales.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

#### 8.- PIEL Y FANERAS. No presentar:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

#### 9.- PROCESOS ENDOCRINOLOGÍCOS. No presentar:

- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II de difícil control con repercusión orgánica (complicaciones de la Diabetes).
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
  - IMC de 40,0 o mayor.
  - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de, al menos, una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

#### 10.- APARATO URINARIO. No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.

#### 11.- OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS. No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de médula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patologías de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12.- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS. No presentar alteraciones de conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13.- OTROS. No presentar cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

## ANEXO II. EJERCICIO TEÓRICO

### PARTE I. GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978.

2. Organización territorial del Estado: Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto).
3. El Empleo Público en Castilla-La Mancha (Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
4. La Administración Local. Concepto y clases. Entidades que comprende. Los servicios públicos locales y su forma de gestión. Órganos de gobierno de los municipios y Provincias (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones).
5. PLATECAM. Definición, contenidos y marco legal. Información territorial. Riesgos. Organización en caso de emergencia. Operatividad (versión introducida por el Decreto 36/2013, de 4 de julio, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha).
6. El Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil).
7. La Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil).

### PARTE II. ESPECÍFICA BOMBEROS.

*Fuente: [www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)*

8. Teoría del fuego. Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es el fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios.
9. Teoría del fuego. Técnicas: Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.
10. Hidráulica. Caracterización: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica.
11. Hidráulica. Técnicas: Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.
12. Incendios de interior/ Ventilación de incendios. Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.
13. Incendios de vegetación. Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento

en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo.

14. Riesgo Eléctrico. Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.
15. Edificaciones. Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos/tensiones.
16. Edificaciones. Caracterización: Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación
17. Edificaciones. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos. Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases).
18. Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio) del Código Técnico de la Edificación: SI1, SI2, SI3, SI4, SI5 y SI6.
19. M3.NRBQ. Caracterización: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos

tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y almacenaje. Afección en siniestros. Reconocimiento e identificación.

20. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.
21. Vehículos de bomberos. Mecánica: Principios básicos. Partes mecánicas. Revisiones diarias en el parque de bomberos. Mantenimientos.

### **PARTE III. CEIS Y PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

22. Historia de Guadalajara y su capital.
23. Geografía social y económica de la provincia de Guadalajara. Demografía y territorio.
24. Climatología de la provincia de Guadalajara (fuente: METEOCAM).
25. Redes de comunicación. Red provincial, regional y nacional de carreteras. Accesos y salidas de la autovía A2 (fuente: Mapa general provincial actualizado y Red Provincial de Carreteras en [www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)).
26. Redes de ferrocarril.
27. Servicios de extinción de incendios en la provincia de Guadalajara. Parques, ubicaciones y medios.
28. Estatutos del CEIS Guadalajara ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)).
29. Reglamento del CEIS Guadalajara ([www.ceisguadalajara.es](http://www.ceisguadalajara.es)).



**ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña. ...., provisto de N.I.F nº ..... - ....., nacido el ..... de ..... de 19.....; con domicilio actual en C/ ....., nº ....., piso ..... letra ....., municipio de ..... (.....) C.P ....., y teléfono de contacto ..... / .....

**EXPONE:**

1. Conocer la convocatoria y bases para la provisión, por oposición libre, de 3 plazas de Bombero – Conductor – Mecánico del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº ..... de ..... de ..... de 2016.
2. Que desea tomar parte en las pruebas selectivas y declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en referidas bases, comprometiéndose a formular juramento o promesa en los términos que prescribe el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Adjunta recibo o justificante de haber abonado la cantidad de 20,00 Euros por derecho de examen.

Por lo expuesto, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Bombero – Conductor – Mecánico del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

En ..... a ..... de ..... de 2016.

Firmado:

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos de carácter personal que usted nos proporciona son incorporados a un fichero de usuarios responsabilidad del CEIS Guadalajara cuya finalidad es la gestión y atención de la solicitud realizada. Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante el CEIS Guadalajara, en c/ Atienza n.º 4 Centro San José 5.ª planta 19071 Guadalajara.

En Guadalajara a 13 de julio de 2016.– El Presidente del Consorcio, José Manuel Latre Rebled.

2121

### **E.U.C.C. Nueva Sierra de Altomira (Albalate de Zorita)**

Adaptación de los Estatutos a la Ley de Propiedad Horizontal.

La Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2015, en su punto n.º 5 del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo y ratificado por pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita el 29 de abril de 2016:

Habiendo hecho el recuento de los votos, queda aprobado por mayoría el punto número 5 del orden del día: Adaptación de los Estatutos de la entidad (conforme el artículo 22-2.º) a la actual Ley de Propiedad Horizontal, conforme al artículo 2.º, letra E, de dicha Ley, añadiendo a los Estatutos la disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

«La Ley de Propiedad Horizontal es de aplicación a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Nueva Sierra de Altomira, conforme al artículo 2.º, letra E, de dicha Ley».

1967

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza**

*Equipol/usuario: RRN*

*Modelo: 403200*

*NIG: 19257 41 1 2016 0100034*

*Procedimiento origen:*

**V50 EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 23/2016**

*Sobre expediente de dominio reanudación tracto*

*Demandante: D./D.ª Pilar Mateo Andrés, María Pilar Llorente Mateo, Carlos Llorente Mateo, Marce-*

*lino Llorente Mateo, Jacinto García García-Yebenes, Librada María Llorente Robisco*

*Procurador/a: Sr./Sra. Santos Monge de Francisco*

*Abogado/a: Sr./Sra. Marcelino Llorente Mateo*

*Procurador/a: Sr./Sra.*

*Abogado/a: Sr./Sra.*

### **EDICTO**

D.ª María del Mar Vicente Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 23/2016, a instancia de D.ª Pilar Mateo Andrés, D.ª María Pilar Llorente Mateo, D. Carlos Llorente Mateo, D. Marcelino Llorente Mateo, D. Jacinto García García-Yebenes y D.ª Librada María Llorente Robisco, expediente de dominio de las siguientes fincas y de las que solicita su inscripción y que han quedado descritas en el núm. 5, letra b) del escrito rector y que son las siguientes:

«...1.- De doña Pilar Mateo Andrés y de sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo:

**NÚMERO UNO.-** Local comercial situado en la planta baja del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara).

**Cuota:** Se le asigna una cuota de treinta y tres enteros y treinta y dos centésimas por ciento (33,32%), en relación al total valor del inmueble.

**Título:** Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio del 37,50% y a sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio del 62,50% restante, por terceras e iguales partes indivisas.

**NÚMERO DOS.-** Vivienda situada en la primera planta del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la derecha del mismo, según se mira desde la calle de la Yedra.

**Cuota:** Se le asigna una cuota de dieciséis enteros y sesenta y siete centésimas por ciento (16,67%), en relación al total valor del inmueble.

**Título:** Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio de la mitad indivisa, y a sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio de la mitad indivisa restante, por terceras e iguales partes indivisas.

2.- De don Jacinto García García-Yébenes y doña Librada María Llorente Robisco:

**NÚMERO TRES.-** Vivienda situada en la primera planta del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la izquierda del mismo mirándolo desde la calle de la Yedra.

**Cuota:** Se le asigna una cuota en elementos comunes y gastos del dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67%).

Título: Le pertenece a don Jacinto García García-Yébenes y doña Librada María Llorente Robisco, con carácter ganancial, por compra constante el matrimonio a don Marcelino Llorente Lomo y doña Julia Robisco Olmeda, en virtud de escritura otorgada ante el notario de Sigüenza, don Gerardo Von Wichmann Rovira, el día 28 de noviembre de 1987, bajo el número 1515 de protocolo.

3.- De doña Pilar Mateo Andrés y de sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo:

NÚMERO CUATRO.- Vivienda situada en la planta segunda del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la derecha del mismo, según se mira desde la acalle de la Yedra.

Cuota: Se le asigna una cuota en elementos comunes y gastos del dieciséis con sesenta y siete por ciento (16,67%).

Título: Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio de la mitad indivisa, y a sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio de la mitad indivisa restante, por terceras e iguales partes indivisas.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Hipotecario, siempre que

se segregue parte de una finca inscrita para formar una nueva, deberá expresarse al margen de la inscripción de propiedad de la finca matriz, la descripción de la porción restante, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y lindero o linderos por donde se haya efectuado la segregación y como en el presente caso la reanudación del tracto registral interrumpido deberá llevar consigo la segregación de la finca propiedad de mis representados, se hace constar que la descripción de la finca segregada es la que se ha hecho en el ordinal quinto de este escrito y que en cuanto a la finca matriz, tras la segregación, sufre una modificación en su superficie, que pasa a ser de 756 m<sup>2</sup>, y en sus linderos, ya que por la derecha, ahora, linda con la finca segregada propiedad de mis representados, con referencia catastral 0165808WL3406N0001PK....»

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a 18 de mayo de 2016.— La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.